

El programa Acreditat-t para la acreditación de competencias profesionales

M^a del Pilar Martínez Agut
Universitat de València

Presentación

El programa ACREDITAT-T que desarrolla el R.D. (1224/2009) que establece un procedimiento para obtener certificados profesionales de competencias adquiridas mediante experiencia laboral. Este programa se desarrolla a partir de la colaboración de los Ministerios de Igualdad, Educación y Trabajo, junto con la UNED.

Durante el año 2010 se pretende dar opción a la acreditación de competencias profesionales en el ámbito de la educación infantil, la atención a personas dependientes en el ámbito domiciliario y en instituciones socio-sanitarias. La primera convocatoria se quiere hacer en otoño de 2010, destinado a personas adultas que están trabajando o no y tienen experiencia profesional y formativa.

Para desarrollar este proceso es preciso, en primer lugar, formar a más de 3000 orientadores/as, asesores/as, evaluadores/as a través de un curso a distancia impartido por expertos de los Ministerios de Educación, Ministerio de Trabajo (Servicio Público de Empleo Estatal) y Ministerio de Igualdad, en dos fases o procesos formativos. El curso se desarrolla con la coordinación metodológica y la infraestructura técnica de la UNED y su red de Centros Asociados. Estas personas han de tener una comprensión de los objetivos del Real Decreto van a recibir a los y las demandantes, comprender las historias variadas historias profesionales y formativas de las que vienen, combinando amplitud de miras y la flexibilidad para conocer y comprender el tipo de formación y conocimientos y la calidad y la exigencia de la experiencia profesional.

Está previsto acreditar a más de 8000 personas en el año 2010 la mayoría mujeres porque son las que se han dedicado a este tipo de dedicación, el cuidado de niños menores de 3 años, personas dependientes en domicilio y personas dependientes en instituciones sociales, dos sectores en crecimiento y con pocas personas cualificadas. En 2015 tendremos en España unos 26 millones de personas dependientes, de las que se han de ocupar personas cualificadas, formamos estas personas, mejoramos su trabajo y la economía del país al regularizar puestos de trabajo¹.

Pero lo más importante a partir de este proceso es que las personas adquieran titulaciones oficiales profesionales (título de formación profesional y certificados de profesionalidad reconocidas y los trabajadores tengan reconocimiento de lo que pueden acreditar y más posibilidades de empleo. Este proceso se plantea a partir del objetivo de la Unión Europea, en los próximos 10 años, que el 85% de las personas tengan al menos una titulación de formación profesional de grado medio o grado superior, ya que hacia el año 2015/2020 sólo el 15% de los empleos serán no cualificados. Esto está relacionado con el determinar qué sectores tienen más incidencia laboral y grupos de edad de trabajadores (jóvenes, mayores de 45 años...)²

Se estima que en España tenemos sobre 10 millones de personas sin cualificación de distintas familias profesionales (26 en total). Para trabajar en

¹ Tal y como señala Capitolina Díaz Martínez, Directora General para la Igualdad en el Empleo. Ministerio de Igualdad, en el video de presentación del curso (<http://www.uned.es/iued/acredita-t/index.htm>)

² Aspectos propuestos por Miguel Soler, Director General de Formación Profesional. Ministerio de Educación, en el video de presentación del curso (<http://www.uned.es/iued/acredita-t/index.htm>)

instituciones sociosanitarias (residencias de mayores...) se necesitará antes del 2011 tener titulación³.

Todos tendremos que seguir incorporándonos a nuevos procesos de formación, la formación permanente es un principio y una realidad básica hoy en día.

Se va a potenciar la difusión a través de los medios de comunicación, las Comunidades Autónomas y un portal del Ministerio de Educación con los procedimientos y la formación complementaria (presencial, semipresencial y a distancia) para que en España y en toda Europa (Marco Europeo de las Cualificaciones Profesionales, instrumento potente para facilitar la movilidad) se reconozca la experiencia, formación y acreditaciones de los trabajadores (Soler) www.redtrabaja.es Se basa en los principios de igualdad de oportunidades, en el mundo de la empresa: empleabilidad, productividad y competitividad (Orduña)

1. Situación de los trabajadores sin formación formal de la familia profesional

1.1. El cuidado en España⁴

Las mujeres y su relación con el cuidado de menores y personas dependientes

Consideraciones socio-culturales basadas en la distribución de roles y estereotipos de género han determinado que la responsabilidad de los cuidados de menores y personas dependientes haya recaído y siga recayendo, de forma mayoritaria en las mujeres. En general, esta concepción ha dado lugar a una invisibilización y una falta de reconocimiento económico y social de las cuidadoras.

Culturalmente, debido a los procesos de socialización y educación, se ha venido entendiendo que las mujeres debían ocupar la esfera privada, dedicándose a tareas domésticas, reproductivas y al cuidado de los hijos, mientras que el rol de los hombres se desarrollaba en la esfera personal, pública, social y laboral.

Así, tradicionalmente, el cuidado de las personas menores o que presentan algún grado de dependencia, se ha venido desarrollado de manera informal, a través de familiares o allegados o mediante servicios no formalizados y, en todo caso, no remunerados. De una forma casi automática, durante mucho tiempo y aún hoy en día, hablar de cuidado de personas menores y dependientes se asocia, las más de las veces, con una actividad puramente femenina.

No obstante, factores como la emancipación de la mujer con su incorporación al trabajo, el envejecimiento de la población o cambios en la estructura tradicional de las familias, han venido a desestructurar el modelo clásico de protección social, que en lo que al cuidado de hijos y personas dependientes se refiere, venía siendo asumido casi exclusivamente por las mujeres. Por ello, nos encontramos ante la imposibilidad, de hecho, de seguir manteniendo la estructura de cuidados informales en la familia y debemos empezar a ser conscientes de que el cuidado no es un problema relegado al ámbito privado y por tanto responsabilidad de las mujeres, sino que el cuidado de las

³ Señalado por Francisco Javier Orduña Bolea, Director General del Servicio Público Estatal de Empleo. Ministerio de Trabajo, en el video de presentación del curso (<http://www.uned.es/iued/acredita-t/index.htm>)

⁴ Tomado de <http://www.acredita-t.gob.es/contenidos/mujeres.html>

personas menores, mayores y dependientes es un problema que nos concierne a todas y todos y que, por tanto, es de ámbito público.

El cuidado también se realiza de manera formal profesional mediante la atención en instituciones públicas o privadas (centros de salud, hospitales, residencias, centros de día, etc.) y de manera formal no profesional, cuando los cuidados se prestan en el domicilio mediante una relación más o menos formalizada con la familia (aunque además, desgraciadamente, no siempre se formalice dentro de la legalidad). En ambos casos las estadísticas nos muestran que estos cuidados también se llevan a cabo mayoritariamente por mujeres, y así las profesiones más relacionadas con el cuidado de menores y de personas en situación de dependencia suelen ser de la rama sanitaria y educativa, sectores altamente feminizados.

Tres de cada cuatro cuidadores principales son mujeres

El perfil del cuidador principal es una mujer, de entre 45 y 64 años, que reside en el mismo hogar que la persona a la que presta cuidados.

Según el lugar de residencia, el 78,9% vive en el mismo hogar que la persona a la que presta cuidados; y por nacionalidad, solo el 6,9% de los identificados como cuidadores principales es extranjero.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la *feminización de las tareas de cuidado provoca un círculo vicioso*, ya que cuando las mujeres cuidadoras llegan a una edad en la que son ellas las que necesitan cuidado, la actividad de cuidado infravalorada e infraconocida que han llevado a cabo vuelve a repercutir en ellas negativamente. En muchas ocasiones estas mujeres, eternas cuidadoras, no podrán recibir el cuidado de sus familias porque sus maridos, si los tienen (debido a la mayor esperanza de vida de las mujeres que de los hombres), puede que también se encuentren en situación de requerir cuidados. En todo caso, si tienen hijas, y éstas pueden hacerse cargo de ellas, repetirán el rol de sus madres. Además de no poder recurrir a la ayuda informal de sus parientes, tampoco podrán disponer de adecuados recursos institucionales ya que al no haber contado con un trabajo remunerado, precisamente por haberse dedicado al cuidado de sus familiares durante toda su vida, tendrán pensiones muy reducidas.

Un nuevo modelo de cuidados más igualitario y más acorde con los cambios socio culturales pasa también por una profesionalización de los cuidados a través de la formación reglada y ocupacional. En este sentido, es importante destacar que la publicación de la *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia*, ha sido un gran paso en el reconocimiento y apoyo económico a las personas cuidadoras (el 85% mujeres) y a la profesionalización del cuidado de personas dependientes, desvinculándolo de su asignación tradicional a las mujeres del entorno familiar.

Problemas de los cuidadores principales

Las personas que prestan cuidados sienten dificultades para desempeñar sus tareas. Además se ven afectadas en su salud y vida personal.

Dentro de las tareas de asistencia personal, la principal dificultad que encuentran los cuidadores es la falta de fuerza física para realizarlas

En cuanto a las consecuencias para su salud, la mayoría de ellos afirma sentirse cansada y una parte importante ve incluso deteriorada su salud

Beneficios de la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

El reconocimiento y apoyo económico a las personas cuidadoras (mujeres en su gran mayoría) y la profesionalización del cuidado de personas dependientes puesto de manifiesto con la *Ley 39/2006, de 14 de diciembre*, junto con la puesta en marcha del [Plan Educa 3](#) (creación de nuevas plazas educativas para niñas y niños entre 0 y 3 años) sacarán a la luz un número importante de empleos que hasta ahora desempeñaban mayoritariamente mujeres sin contrato ni cobertura social. Por ello, es imprescindible reconocer y acreditar la experiencia de las personas que venían desarrollando estos puestos de trabajo, detectar sus necesidades formativas y ampliar su formación cuando sea necesario.

De esta forma, el proceso de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación recogido en el *RD.1224/2009, de 17 de julio*, permitirá a muchas personas acreditar las competencias adquiridas a través de la formación o la experiencia laboral, favoreciendo su inserción laboral y contribuyendo tanto a visibilizar el trabajo de las personas cuidadoras como a profesionalizarlo.

Ahora bien, al mismo tiempo habrá que insistir, mediante una educación en igualdad y una promoción del cambio de roles y estructuras sociales, en la incorporación de los hombres en las profesiones del cuidado para evitar reproducir los mismos esquemas de feminización del cuidado.

El Ministerio de Igualdad, teniendo en cuenta que la mayor parte del cuidado de las personas menores y dependientes, que como hemos visto, viene siendo ejercido, tradicionalmente, por mujeres, ha suscrito un Convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, el Servicio Público de Empleo Estatal y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para avanzar en el procedimiento para la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o a través de vías no regladas de formación en el ámbito de la educación infantil y la atención a personas dependientes, como desarrollo del *RD. 1224/2009*, de 17 de julio.

La primera fase del proyecto se está centrando en la formación de las personas que realizarán las funciones de orientación, asesoramiento y evaluación de cada currículo profesional para la posterior acreditación de competencias dirigida a los ámbitos de atención a menores y cuidado de personas dependientes.

En una fase posterior, se pondrán en marcha las actuaciones dirigidas a dar a conocer entre las personas susceptibles de ser candidatas (mayormente mujeres), y entre los responsables del asesoramiento y evaluación de las Comunidades Autónomas, las características del procedimiento de reconocimiento de la experiencia laboral como competencia profesional en los ámbitos de la educación infantil y la atención a personas dependientes, que incidirán positivamente, no solo en una mayor inserción laboral, sino en la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Plan educa3

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte está desarrollando el Plan "Educa3", el primer programa integral de impulso para la creación de nuevas plazas educativas para niños de menos de 3 años, que supondrá una inversión total de 1.087 millones de euros entre 2008 y 2012. La financiación se realiza al 50% entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y las Comunidades Autónomas.

Para el año 2008 se destinaron 130 millones de euros tanto para la construcción de nuevas escuelas de educación infantil, como para la adaptación de edificios ya construidos para albergar nuevas escuelas de Educación Infantil y para la ampliación de las escuelas existentes.

De esta manera, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte ha abordado por primera vez la financiación de nuevas plazas de educación infantil de acuerdo con las Comunidades Autónomas.

Educa3 tiene como objetivo atender la necesidad de las familias de conciliar la vida personal y laboral y responder a la creciente demanda para escolarizar a los niños de menos de 3 años. Asimismo, el impulso de la creación de una red de centros de carácter educativo responde al compromiso del Gobierno para fomentar la escolarización temprana, factor clave para el posterior éxito escolar de los alumnos, y ofrecer una educación de calidad desde los primeros años de vida.

En este sentido, la demanda por parte de las familias ha crecido considerablemente debido, principalmente, a la incorporación de la mujer al mercado laboral, el aumento de las familias monoparentales y la confianza en los beneficios de la escolarización temprana. En este curso 2007-2008 se encuentran escolarizados en este periodo educativo 272.780 niños, lo que representa aproximadamente el 20% de los niños de las edades a las que se dirige.

El Plan Educa3 es una de las iniciativas enmarcadas dentro del Plan Español para el Estímulo de la Economía y el Empleo.

Una plaza para cada niño de menos de 3 años

En el marco del nuevo Plan Educa3, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte pondrá en marcha en el periodo 2008- 2012 las siguientes medidas:

Creación y mejora de una red de centros que garanticen un entorno educativo adecuado para la mejor atención de los más pequeños.

Se establecerán convenios con las CCAA siempre que se garantice una oferta educativa de calidad.

Se incentivará a los Ayuntamientos para que participen en la creación y adecuación de centros que atienden al primer ciclo de Educación Infantil.

Se estudiarán fórmulas válidas para la atención educativa de los niños que viven en zonas rurales de población muy dispersa.

Compromiso de calidad

El impulso de una red de centros educativos de educación infantil responderá a las condiciones de calidad y equidad recogidas en la Ley Orgánica de Educación tanto en lo que se refiere a las instalaciones, como a las titulaciones de los profesionales de atención directa a los niños de hasta 3 años.

Así, los espacios deberán diseñarse y organizarse con intención educativa, serán espacios diferenciados según edades y reunirán las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que señale la legislación vigente.

De la misma manera, los centros contarán con un número suficiente de profesionales con la formación y titulación adecuada que se requiere para la atención en estas edades, así como con un número suficiente de maestros titulados en educación infantil.

Además, el Plan Educa3 impulsará las siguientes medidas para fomentar la formación continua y la mejora de la calidad:

Aumento, de acuerdo con las CCAA, de la oferta de ciclos formativos de técnico superior en educación infantil.

Se pondrán en marcha mecanismos para reconocer la formación de personas con experiencia y se realizarán ofertas formativas específicas presenciales y a distancia.

Se fomentará el intercambio de experiencias entre las Escuelas Infantiles, así como su participación en programas Europeos.

Educa3 y las nuevas tecnologías

La puesta en marcha del Plan Educa3 tendrá en cuenta igualmente las ventajas que ofrecen las nuevas tecnologías para la mejora de la calidad educativa.

Así, se pondrá en marcha un espacio Web dirigido tanto a la formación de profesionales como de las familias en el que se podrán encontrar recursos educativos, intercambio de experiencias y materiales didáctico.

Participación de las familias

Uno de los pilares básicos sobre los que se asienta el Plan Educa3 es la necesaria interacción entre la familia y la escuela. Por eso, prevé las siguientes acciones:

Se realizará una campaña de formación dirigida al conjunto de la ciudadanía sobre los beneficios de la escolarización entre los 0 y los 3 años.

Se difundirán materiales entre las familias que faciliten su participación en la vida de la escuela.

Compromiso con la Educación Infantil

En el marco de la Estrategia de Lisboa, el Informe Objetivos Educativos y Puntos de Referencia 2010, establece como primer ámbito de actuación el incremento de la tasa de escolarización en Educación infantil, por considerar que la escolarización en edades tempranas es uno de los factores más determinantes para conseguir que los estudiantes alcancen mejores resultados.

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte aborda ahora a través del Plan Educa3 y por primera vez la escolarización entre los 0 y 3 años, después de haber garantizado la generalización de la gratuidad del segundo ciclo de infantil (3-6 años), una prioridad plasmada en la LOE.

Así, en los últimos tres años el Ministerio ha destinado 890 millones de euros a la financiación en colaboración con las Comunidades Autónomas del segundo ciclo de educación infantil (3-6 años) de manera que la oferta de plazas gratuitas alcanza al 100% de la población de esta edad.

1.2. Iniciativas

Fomentar el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación constituye una medida para favorecer la formación profesional, contribuyendo, así, a la consecución de los objetivos de la Cumbre de Lisboa del año 2000, ratificados por la Unión Europea, con el fin de facilitar la empleabilidad de las personas que buscan trabajo, la movilidad, fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida y favorecer la cohesión social, especialmente de aquellos colectivos que carecen de una cualificación reconocida.

La *Ley Orgánica 5/2002*, de 19 de junio, de las *Cualificaciones y de la Formación Profesional* creó el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional con el fin de favorecer la formación, elevar el nivel y la calidad de vida de las personas y ayudar a la cohesión económica y social, así como al fomento del empleo. En su artículo 3.5 destaca que uno de los fines de este sistema es evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional cualquiera que hubiera sido la forma de su adquisición. Y en el artículo 4.1.b) establece que uno de sus instrumentos es el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

En esta misma línea, en el artículo 8, expresamente dedicado al reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales, recoge el carácter y validez de los títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad, y establece que la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y se desarrollará garantizando la fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación. En el caso de que las competencias profesionales evaluadas, no completen las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional o certificado de profesionalidad, se reconocerán a través de una acreditación parcial acumulable, con la finalidad de poder completar la formación conducente a la titulación. Una vez que la normativa ha establecido la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, la regulación de los certificados de profesionalidad, y el procedimiento para evaluar y acreditar la formación adquirida y las cualificaciones profesionales que conforman las diferentes ofertas reguladas, procede ahora establecer el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación (RD 1224/2009, de 17 de julio, BOE 25 de agosto).

Con este marco de actuación, se ha diseñado este curso para la formación de los evaluadores y evaluadoras de las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales de *Educación infantil (nivel 3)*, *Atención sociosanitaria a personas en el domicilio* y *Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (ambas de nivel 2)*, con el fin de que sean habilitados por las administraciones competentes para ejercer las funciones de evaluador y evaluadora de las unidades de competencias de estas cualificaciones profesionales de cara a la propuesta de certificación correspondiente para la acreditación de las personas candidatas.

2. Bases del procedimiento

El *Real Decreto (RD) 1224/2009*, de 17 de julio, que desarrolla diversos aspectos de la *Ley Orgánica (LO) 5/2002*, de 19 de junio, y del *RD1128/2003*, de 5 de septiembre, *RD1416/2005*, de 25 de noviembre, entre otros documentos legislativos.

El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional (SNCFP) integra la formación profesional, las cualificaciones y la acreditación, en un mismo sistema que responda a las demandas de la sociedad y oriente las diversas acciones formativas en coordinación con las políticas activas de empleo y de fomento de la libre circulación de las personas trabajadoras.

En este marco, tiene su origen y desarrollo el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de vías no formales de formación.

La creación del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional tiene entre sus fines, el posibilitar la acreditación de las competencias profesionales, incluidas en cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, independientemente de la vía por la que la persona las haya adquirido.

En la *LO 5/2002, de 19 de junio*, de las Cualificaciones y la Formación Profesional, queda patente que no sólo a través de acciones formativas podemos adquirir la competencia profesional, sino que la experiencia en el mundo laboral es una vía que va a permitir adquirir dicha competencia y que el sistema va a posibilitar que se acrediten.

Para conseguir sus finalidades, el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, está constituido por un conjunto de instrumentos y acciones que la propia LO 5/2002 establece en distintos artículos:

- a) El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. (Art 7).
- b) Un procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales. (Art.8).
- c) La información y orientación en materia de formación profesional y empleo. (Título 3).
- d) La evaluación y mejora de la calidad del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. (Título IV).

El Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, ordena y explicita las competencias profesionales requeridas en los diferentes sectores productivos, agrupadas según su significación para el empleo en cualificaciones profesionales. Este catálogo de cualificaciones profesionales permite adecuar las diferentes ofertas formativas a las necesidades del mercado laboral y hace transparentes sus acreditaciones al tejido empresarial.

Las cualificaciones profesionales en la Ley 5 se convierten en el referente para la acreditación de competencias profesionales incluidas en títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad y para el diseño de las formaciones que conducen a los mismos. En el sistema coexisten distintas acciones formativas, que van desde las enseñanzas propias de la formación profesional inicial, pasando por las acciones de inserción y reinserción laboral, hasta las orientadas a la formación continua en el mundo laboral, y las ofertas de formación profesional⁴ referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales son las que conducen a los títulos de formación profesional y a los certificados de profesionalidad.

El procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales, es amplio y tiene dos vertientes:

Los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad acreditan las correspondientes competencias profesionales incluidas en las cualificaciones profesionales del Catálogo. Los procedimientos de evaluación, expedición y registro de estos títulos y certificados se regulan por la normativa específica del Ministerio correspondiente.

La evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación se realiza a través

del procedimiento establecido en el RD 1224/2009 de 17 de julio, cuyo estudio es objeto de este curso. La certificación oficial de las competencias profesionales así evaluadas se realiza a través de una acreditación parcial acumulable (Unidad de competencia) que permitirá, en su caso, la obtención de certificados de profesionalidad, y siguiendo el procedimiento oportuno, títulos de formación profesional. El registro de estas acreditaciones se ve en el apartado 1.5 de este bloque.

La información y orientación en materia de formación profesional y empleo cobra en este Sistema integral un papel indispensable para el logro de sus objetivos, ante la diversidad de ofertas de formación y de vías para la acreditación de las competencias profesionales, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

La evaluación y mejora de la calidad del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional tiene la finalidad básica de garantizar la eficacia de las acciones y su adecuación permanente a las necesidades del mercado laboral. Le corresponde al Gobierno su desarrollo y coordinación.

Es importante remarcar, por tanto, que las cualificaciones profesionales, no constituyen una oferta formativa, sino que describen y recogen las competencias profesionales con significación para el empleo. Hecho de gran importancia para el diseño de los títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad, así como para la acreditación de competencias profesionales.

Es importante señalar que la coordinación y la regulación del SNCFP corresponde a la Administración general del Estado, sin perjuicio de las competencias de las administraciones autonómicas y de la participación de los agentes sociales.

Como lectura de profundización, además de la normativa ya mencionada, se recomienda consultar los siguientes desarrollos normativos de las ofertas de formación profesional:

El RD 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

El RD 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

El RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

3. Formación de los responsables del procedimiento de asesoramiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales

Este curso va dirigido a aquellas personas que tengan experiencia de, al menos, cuatro años en alguno de los siguientes colectivos:

Profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos y catedráticas, Profesorado de Enseñanza Secundaria o Profesorado técnico de Formación Profesional, con atribución docente en esta Familia Profesional de *Servicios Socioculturales y a la Comunidad*.

Formadores y formadoras especializadas en las unidades de competencia relativas a la *Educación Infantil, Atención sociosanitaria a personas en el domicilio y Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales*.

Profesionales con experiencia en las unidades de competencia mencionadas.

Los objetivos que persigue este curso son que sus participantes:

Adquieran los conocimientos y capacidades necesarios para desarrollar las funciones establecidas para las personas responsables de la evaluación en el procedimiento de

evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y vías de aprendizaje no formales.

Comprendan las claves teóricas y técnicas de la evaluación basada en competencias profesionales.

Conozcan el procedimiento de evaluación y acreditación de la competencia profesional.

Desarrollen las competencias profesionales que les permitan:

Planificar un proceso de evaluación.

Aplicar las herramientas e instrumentos para la evaluación de la competencia profesional de los candidatos y las candidatas de acuerdo a la unidad de competencia de referencia.

Emitir juicio de valor sobre las competencias profesionales evaluadas.

Este curso está diseñado para una duración de 45 horas, distribuidas en 8 semanas, más 1 que se dedicará a la formación de las y los participantes en el curso en la utilización de la plataforma de teleformación. Esta actividad dio comienzo el 10 de mayo de 2010, con una sesión presencial obligatoria previa el 7 de mayo y finalizó el 8 de julio de 2010.

4. Procedimiento

Este curso surge como respuesta a lo dispuesto en el *RD 1224/2009, de 17 de julio* para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. El procedimiento que regula el proceso de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, que se desarrolla a lo largo de 3 fases consecutivas para el estudio y resolución de cada candidato y candidata.

A la vez, las Administraciones competentes ofrecen a todo ciudadano y ciudadana un servicio abierto y permanente que facilita la información y orientación a todo aquel que lo solicite sobre la naturaleza y las fases del procedimiento, el acceso al mismo, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de la misma. Este servicio está atendido por orientadores y orientadoras.

El objeto de este curso es el procedimiento de la fase de evaluación y en las funciones de las evaluadoras o evaluadores que intervienen en este procedimiento, así como de la Comisión de Evaluación.

En concreto, los evaluadores o evaluadoras para las que prepara este curso, deberán desempeñar a las siguientes funciones:

Concretar las actividades de evaluación de la competencia profesional, de acuerdo con los métodos e instrumentos establecidos por la Comisión de Evaluación y con lo establecido en la Guía de Evidencias.

Realizar la evaluación de acuerdo con el plan establecido y registrar sus actuaciones en los documentos normalizados.

Evaluar a los candidatos y candidatas siguiendo el procedimiento establecido, así como resolver las incidencias que puedan producirse.

Sin olvidar que esta tarea para la que se preparan deberá ser llevada a cabo de forma colegiada en la Comisión de Evaluación, por lo que el trabajo en equipo es una competencia esencial de cara al logro de las siguientes funciones de esta Comisión:

Organizar el proceso de evaluación a través de un plan que incluya las actividades o pruebas necesarias y la gestión derivada de su actuación.

Valorar la documentación aportada por las personas candidatas y por el informe obtenido tras la fase de asesoría. Se podrá requerir a la persona interesada, si ello fuera necesario, la aportación de otra documentación complementaria que evidencie la adquisición de las competencias profesionales que solicita le sean reconocidas.

Determinar los métodos e instrumentos de evaluación de la competencia profesional.

Evaluar la competencia profesional a partir de la información recopilada y las evidencias generadas y registradas a lo largo de todo el procedimiento, tomando como referente las realizaciones profesionales y los criterios de realización de cada una de las unidades de competencia.

Recoger los resultados en un acta de evaluación que, junto con todo el expediente, se remitirán a la administración competente, con la propuesta de certificación correspondiente para la acreditación de los candidatos y candidatas.

Resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas candidatas durante el proceso de evaluación.

Documentar el proceso de evaluación para el seguimiento, control y aseguramiento de la calidad.

Informar a los candidatos y candidatas de los resultados de la evaluación, así como sobre las oportunidades para completar su formación y obtener la acreditación completa de títulos de formación profesional o certificados de profesionalidad.

Cuantas otras vinculadas a sus funciones le sean asignadas por la administración competente.

Consideraciones finales

La formación permanente hoy es una realidad debido a los cambios sociales y a las necesidades laborales cambiantes. Hay muchos profesionales que carecen de titulaciones. Este proceso ya iniciado va a repercutir en la formación y profesionalización de los profesionales del sector vinculado con el cuidado, aspecto muy interesante para el ámbito social.

Referencias

Enlaces de interés

- Boletín Oficial de Estado (BOE)

<http://www.boe.es/>

- Conserjerías de Educación de las Comunidades Autónomas

<http://www.deciencias.net/enlaces/paginas/consejerias.htm>

- Instituto Nacional de las Cualificaciones

<http://www.educacion.es/educa/incual>

- Ministerio de Educación

<http://www.educacion.es/portada.html>

- Ministerio de Educación: Formación profesional

<http://www.educacion.es/educacion/que-estudiar/formacion-profesional.html>

- Ministerio de Igualdad

<http://www.migualdad.es>

- Ministerio de Trabajo e Inmigración

<http://www.tt.mtin.es/eu2010/es/index.html>

- Red Trabaja@

<https://www.redtrabaja.es/es/redtrabaja/portal/index.jsp>

- Acredita-t

<http://www.acredita-t.gob.es/index.html>

-Plan educa 3

<http://www.educacion.es/plane/educa3.html>

-Presentación del curso

<http://www.uned.es/iued/acredita-t/index.htm>

Normativa General

Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad ([Real Decreto 34_2008.pdf](#)).

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres ([Ley Orgánica 3_2007.pdf](#)).

Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo ([Real Decreto 395_2007.pdf](#)).

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ([Ley Orgánica 2_2006.pdf](#)).

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. ([Ley 39_2006.pdf](#)).

Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ([Real Decreto 1538_2006.pdf](#)).

Real Decreto 1128/2003, de 5 de diciembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales ([Real Decreto 1128_2003.pdf](#)).

Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo ([Ley 56_2003.pdf](#)).

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional ([Ley Orgánica 5_2002.pdf](#)).

Ley 19/1997, de 9 de junio, por la que se modifica la Ley 1/1986, de 7 de enero, por la que se crea el Consejo General de Formación Profesional ([Ley 19_1997.pdf](#)).

Ley 1/1986, de 7 de enero, por la que se crea el Consejo General de Formación Profesional ([Ley 1_1986.pdf](#)).

Normativa específica en materia de acreditación de competencias y las correspondientes a atención a la dependencia y a educación infantil

Resolución de 24 de marzo de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se convoca el curso de formación para la habilitación como asesor o evaluador de las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales y Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, en el procedimiento de evaluación para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio ([Resolución 24_3_2010.pdf](#)).

Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral ([Real Decreto 1224_2009.pdf](#)).

Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad ([Real Decreto 1379_2008.pdf](#)).

Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de seis

cualificaciones profesionales de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad ([Real Decreto 1368_2007.pdf](#)).

Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas ([Real Decreto 1394_2007.pdf](#)).

Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional ([Real Decreto 295_2004.pdf](#)).

COMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

Martinez Agut, María Pilar (2010); El programa Acreditat-t para la acreditación de competencias profesionales; en <http://quadernsanimacio.net>; nº 12 julio de 2010; ISSN: 1698-4044